Contrato N°049 /2014

Adquisición de Equipos de Laboratorio

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Gómez Ríos Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Ing. Agr. PhD. Daniel F. Idoyaga**, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GBO MEDICAL,** con RUC 4601610-4 de **Iris Patricia Posada Fagundez**, domiciliada en Juana de Lara 1258 c/Campercholi, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Iris Patricia Posada Fagundez**, con Cédula de Identidad N° 4.601.610 en carácter de Propietaria,, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Equipos de Laboratorio, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Otros Documentos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	00	00	530	30	001	99	94.670.715

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 280569-

CLAUSULA CUARTA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Concurso de Ofertas (SBE) N° 15/2014 "Adquisición de Equipos de Laboratorio", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 909/2014. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 1.074/2014.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Orden	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	3	41113630-008	PH metro	2	NUMAK	CHINA	3.492.500	6.985.000
2	8	41112106-001	Determinador de humedad	2	SHIMADZU	JAPON	24.200.000	48.400.000
3	11	41115314-001	Polarímetro	1	NUMAK	CHINA	38.500.000	38.500.000
4	12	41115312-001	Refractómetro	1	NUMAK	CHINA	785.715	785.715
				Total G. IVA incluido				**94.670.715**

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

GBO MEDICAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs.: 94.671.715** (Guaraníes noventa y cuatro millones seiscientos setenta y un mil setecientos quince)IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato es 60 (sesenta) días desde la suscripción del mismo.-

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El Proveedor realizará las entregas dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días calendario contados a partir de la recepción de la Nota de solicitud de Entrega de bienes remitidos por la Dirección Administrativa del IPTA.
La entrega de los Bienes en las condiciones señaladas se realizará en el Centro de Investigación Hernando Bertoni Ruta II Mcal. Estigarribia Km 48 Caacupé, previo acuerdo con la Dirección Administrativa del IPTA

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección Administrativa.-

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO .

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente · República del Paraguay
Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

GBO MEDICAL

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta de 3 (tres) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 15 días del mes de Diciembre de dos mil catorce

GBO MEDICAL

Sra. Iris Patricia Posada Fagundez
Propietaria **GBO MEDICAL**

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Presidente - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Agr. PhD. Daniel F Idoyaga
Presidente del IPTA